



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 230-2022-MDP

Pichanaqui, 19 de julio del 2022

Visto el Informe N°448-2022-GAySM/MDP, solicitando Designación de Representante, y;

CONSIDERANDO:



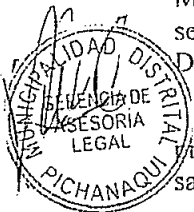
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

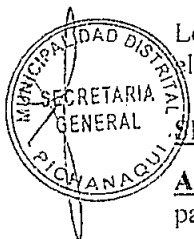
Que, mediante el OFICIO-0100-2022-MIDAGRI-SENASA-DEJUN, a través del cual, donde solicitan la documentación de cumplimiento de requerimiento en conformidad al inciso 7 y 8 del numeral 4.2 de la contraparte de la cláusula cuarta: compromiso de las partes, del compromiso interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de Pichanaqui y el servicio de sanidad agraria - SENASA JUNIN de fecha 28/03/2022; donde señala lo siguiente: 7. Adicionalmente, el establecimiento debe cumplir con los requerimientos que se resumen a continuación: - Asegurar la custodia de los kits de bienes. - Contar con un programa de capacitación dirigido al personal del matadero, según funciones a realizar. - Demostrar presupuesto para las mejoras de procesos. capacidad instalada, y personal necesario. además, de asignar presupuesto anual para mantenimiento de acuerdo a las recomendaciones del fabricante de equipos instalados dentro del matadero; 8. La municipalidad debe designar a un representante nombrado mediante resolución, quien se encargará de realizar las coordinaciones respectivas para el cumplimiento del Convenio;

Que, a través del Informe N°448-2022-GAySM/MDP, el Gerente del Ambiente y Servicios Municipales, solicita Designación de Representante, para dar cumplimiento al convenio suscrito con el servicio de sanidad agraria - SENASA JUNIN, en mérito al Oficio - 0100-2022-MIDAGRI-SENASA-DEJUN; proponiendo al Sr. Víctor Poma Saavedra;



Que, de acuerdo a lo requerido por la Gerencia del Ambiente y Servicios Municipales; es procedente atender lo peticionado, a fin de cumplir con los compromisos establecidos con el servicio de sanidad agraria - SENASA JUNIN;

Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral (6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones que está investido el Despacho de Alcaldía;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Servidor Municipal Víctor Julián Poma Saavedra, como Responsable para realizar las coordinaciones respectivas para el cumplimiento del compromiso interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y el Servicio de Sanidad Agraria - SENASA JUNIN de fecha 28/03/2022 ;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, al Servidor Municipal Víctor Julián Poma Saavedra, el cumplimiento del compromiso interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y el Servicio de Sanidad Agraria - SENASA JUNIN;

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Servicio de Sanidad Agraria - SENASA JUNIN;

ARTÍCULO 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

